



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/3825/2023
Codi document: ASC17I00W2

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Escuela Guillem de Montrodon para la efeméride de los 50 años del centro

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 17 de abril de 2023, ha adoptado lo siguiente:

ACORD

Vista la petición formulada por el centro educativo Guillem de Montrodon, en fecha 1 de marzo de 2023, representada por la señora Elisa Minchillo Jimenez, con DNI 33945164Q, donde pide que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades organizadas con motivo del 50º aniversario de la fundación del centro educativo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2023.

Dado que desde Área de Educación se considera de interés dar apoyo económico a las efemérides de los centros educativos de la ciudad, con la finalidad de ayudarles a visibilizarse y poder ofrecer actividades conmemorativas y de celebración al alumnado y sus familias.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 14 326 480008 (Subvención 50º aniversario Guillem de Montrodon), del presupuesto del ejercicio 2023.



Visto que el centro educativo declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al centro escolar Guillem de Montrodon, con NIF Q5850052A por un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500. 00€), destinada a financiar las actividades relacionadas con la celebración de la efeméride del centro educativo.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) con cargo a la aplicación 14 326 480008, de un presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. Aprobar les condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan con motivo de los 50 años de la fundación del centro educativo.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividades como máximo el día **15 de noviembre de 2023**, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - Una memoria explicativa de la actividad subvencionada.
 - Relación de gastos de la actividad.
 - Relación de ingresos recibidos.
 - Documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
 - Documentación de la acreditación de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic mediante los modelos normalizados correspondientes.



3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) El beneficiario deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO. Enviar el texto de este acuerdo y los datos correspondientes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.



QUINTO. Notificar este acuerdo en la escuela Guillem de Montrodon

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.
F_CONVFIRMA_SEC

La secretaria
Maria Pilar Lobera Calvo